

## LEY N° 7537

**Sancionando el decreto-ley Nc 7363, que manda consignar en el Presupuesto General de la República, una partida para la implantación del alumbrado eléctrico en Huanta.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Sanciónase el Decreto-Ley N° 7363, (1) que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad de quince mil soles oro, para la implantación del alumbrado eléctrico de la capital de la provincia de Huanta.

(1) Anuario de la Legislación Peruana. Tomo XXV, Pág. 678.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintium días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos.

**LUIS M. SANCHEZ CERRO.**

*Ricardo Caso.*